



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso debidamente digitalizado al folio 398; mediante auto fechado el 18 de noviembre de 2019, se había requerido a las partes para que aportaran los traslados y poder notificar a la vinculada PORVENIR S.A., conforme lo ordenado en audiencia fechada el 3 de julio de 2019, ero a la fecha los apoderados no acataron dicha orden. Pasa con un total de tres (3) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 02. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 19 de Noviembre de 2020.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente es de advertir que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda y del acta de audiencia fechada el 3 de julio del 2019, que ordenó la vinculación de del Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda y del acta de audiencia que ordenó su vinculación, a través de correo electrónico a la entidad vinculada PORVENIR S.A., de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Para tales efectos, utilícense las cuentas de correo electrónico dispuestas para notificar al Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.

En mérito de lo expuesto y Administrando Justicia, el **JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,**



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

RESUELVE:

1.- EFECTUAR por secretaria la notificación del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y del ACTA DE AUDIENCIA fechada el 3 de julio de 2019, que ordenó la vinculación del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.

2.- CORRER TRASLADO de la demanda a la vinculada antes mencionada, para que procedan a contestar la misma. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

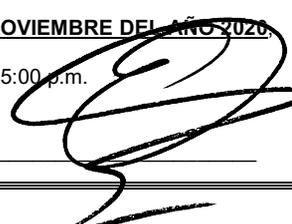
3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico</p> <p>No. 093, del día 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.</p> <p>a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> <p>La Secretaria, _____</p> 
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso debidamente digitalizado al Folio 303, para informar que el apoderado de la parte actora, allegó memorial desistiendo de la demanda (numeral 03). Pasa con un total de cuatro (4) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de noviembre de 2020.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1. Acceder a la solicitud de desistimiento de demanda, presentada por el apoderado de la parte actora quien tiene la facultad de desistir, según poder visto a folio 20 del expediente y dese por terminado el presente proceso, conforme lo señala el Art. 314 del C. G. del P., teniendo en cuenta el escrito allegado (numeral 03).
2. No condenar en costas.

NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

Juez

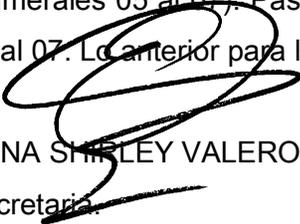
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico</p> <p>Nº <u>93</u>, del día 20 <u>NOVIEMBRE DE AÑO 2020</u>.</p> <p>a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> <p>La Secretaria, _____</p>
--



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso debidamente digitalizado al folio 152; con certificación allegada por la dirección de tesorería de la demandada Colpensiones, en la cual informa que cancelaron las costas del presente proceso (Fol. 151-152). Así mismo, con solicitud de piezas procesales y constancia de ejecutoria por el apoderado de la parte actora (numerales 05 al 07). Pasa con un total de ocho (8) archivos relacionados desde el 00 al 07. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 19 de noviembre de 2020.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente se dispone:

1.- Por secretaria, elabórese la respectiva certificación solicitada por el apoderado de la parte actora y remítase el link de acceso del expediente a los apoderados de las partes para lo pertinente, a través del cual podrán hacer la corroboración de las piezas procesales que solicitan. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 2 del Decreto 806 e 2020 establece que *“Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.”*

2.- Colocar en conocimiento de la parte actora y por el término de tres (3) días, el pago de las costas realizadas por la demandada COLPENSIONES, para lo que estime pertinente (Fol. 151-152 del expediente digitalizado).

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico

No. 093, del día 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020,

a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

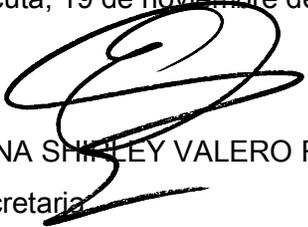
La Secretaria, _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho, está pendiente de su aprobación (numeral 09). Pasa con un total de diez (10) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 09. Lo anterior, para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 19 de noviembre de 2020.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Aprobar la liquidación de costas practicada por la secretaria, toda vez que la misma se encuentran ajustada a derecho y dando cumplimiento a lo ordenado en audiencia fechada el 12 de marzo del presente año (Fol. 194-196).

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico</p> <p>No. 093, del día 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020,</p> <p>a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> <p>La Secretaria, _____</p> 
--